



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

184

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 NOV 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0378.

1. Como lo peticionado a folio 183 se encuentra ajustado a derecho, se ordena actualizar el despacho comisorio No. 226 del 18 de octubre de 2016, y, para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble cautelado -50S-1107320-, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia^{1y2}, y a los Profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales creados por intermedio de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los preceptos del párrafo 2°, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librára despacho comisorio con los insertos de ley.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

2. Requiérase a la actora, para que liquide el crédito que se ejecuta en los términos del ordinal tercero del auto proferido el 16 de diciembre de 2019 (fl. 171).

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 102

Hoy 30 NOV. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

¹ Exp. STC10670-2018, Radicación No. 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil.

² CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, Exp. 2017-00310.